



RESOLUCION N° 216-83

Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 17 MAYO 1983

Expte. N° 12.137/81

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el pedido de ingreso a la carrera de Enfermería Universitaria interpuesto por la Enf. Roberta Trinidad / Pacheco de Padilla; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución N° 349/77 autoriza al Departamento de Ciencias de la Salud (ahora Facultad de Ciencias de la Salud, según lo indicado en la resolución N° 141-83) a abrir un período de inscripción para enfermeros profesionales con títulos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, los que previo cumplimiento de los requisitos señalados en la misma, podrán completar la carrera de Enfermería, obteniendo el título de / Enfermeros Universitarios;

Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 2° y 3° de / la mencionada resolución, la Comisión de la Carrera de Enfermería, en su informe de Fs. 22/23, determina las materias que deberán darse por aprobadas, las / que corresponde aprobar y los contenidos de algunas asignaturas que tendrá que satisfacer para obtener el título de Enfermera Universitaria;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por la Facultad de Ciencias de la Salud y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-Autorizar el reingreso de la señora Roberta Trinidad PACHECO de PADILLA, L.C. N° 1.446.677, Enfermera egresada de la Escuela de Enfermería del / Hospital Vespucio, Provincia de Salta, como alumna de la carrera de Enfermería Universitaria, plan de estudios aprobado por la resolución N° 138-79.

ARTICULO 2°.- Establecer que la nombrada alumna deberá rendir examen y aprobar la asignatura EPIDEMIOLOGIA.

ARTICULO 3°.- Determinar que la misma deberá rendir y aprobar, previa práctica hospitalaria a coordinar con los respectivos profesores, las siguientes asignaturas:

- FUNDAMENTOS DE ENFERMERIA.
- ENFERMERIA PSIQUIATRICA Y SALUD MENTAL.
- ENFERMERIA MEDICA.

ARTICULO 4°.- Disponer que la recurrente rinda y apruebe las partes práctica y

..//



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.// - 2 -

Expte. N° 12.137/81

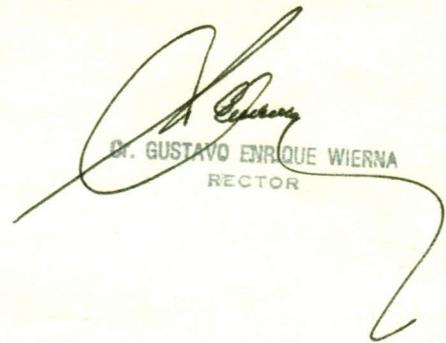
teórica de las materias que se consignan a continuación:

- ENFERMERIA QUIRURGICA.
- ENFERMERIA GINECOLOGICA Y OBSTETRICA.
- ENFERMERIA PEDIATRICA.
- ENFERMERIA DE SALUD PUBLICA.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-




Lic. OSVALDO D. Blesa
SECRETARIO ACADEMICO


Dr. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA
RECTOR

RESOLUCION N° 216-83